

socio único de la sociedad absorbente y el socio único y la junta de socios de cada una de las sociedades absorbidas aprobaron el 4 de noviembre de 2005 la fusión mediante la absorción de estas últimas por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y el traspaso en bloque de todos sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente sobre la base del proyecto único de fusión de fecha 14 de septiembre de 2005, debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Madrid, Guipúzcoa y Sevilla y utilizando como Balances de fusión los cerrados por cada una de las compañías a 31 de agosto de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas o socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 4 de noviembre de 2005.—Don Alberto Alves María Pimenta, Secretario del Consejo de Administración de Tourline Express Mensajería, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y don José María Montserrat Esteban, representante persona física de la Administradora única de JOS 10, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Madrid Castilla Express, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Tour Mensajeros Guipúzcoa, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Tourline Express España, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal; Tour Servicio Nacional Urgente, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y Tourline Express Sur, Sociedad Limitada.—56.344. y 3.ª 10-11-2005

TRANSPORTES EL TEMPLE, SOCIEDAD COOPERATIVA

Declaración de Insolvencia

D.ª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Granada,

Hace saber: Que en el procedimiento número 153/04, Ejecución número 29/05 de este Juzgado, seguido a instancia de Mutual Cyclops contra INSS, TGSS y Transportes El Temple S.C. sobre prestaciones se ha dictado resolución de fecha 14 de octubre de 2005, cuyo apartado a) de la parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Transportes El Temple S.C. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 63.971,08 euros de principal, más 12.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 14 de octubre de 2005.—Secretaría Judicial, D.ª María Dolores Hernández Burgos.—55.878.

TRANSPORTES GAMA, S. A.

TRANSSER, S. A.

DAMARIS, S. A.

ANGIMAR, S. A.

Edicto

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 85/2005, dimanante de autos núm. 864/04, a instancia de D.ª Ángela Velasco Domenech, D. José Pérez

Morales, D. Raúl Garrido Durán, D. José Manuel Galisteo Pérez, D. Lorenzo José Caamaño Guerrero, D. Manuel Buongiovanni Galán y D. José Manuel Galisteo Casella contra Transportes Gama, S. A., Transser, S. A., Damaris, S. A. y Angimar, S. A., los síndicos de la quiebra D. Ismael Olmo Pérez, D. Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, D.ª Marta Mailló Bergaz y el Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 5/9/05 se ha dictado Auto, por el que se declara a las ejecutadas Transportes Gama, S. A., Transser, S. A., Damaris, S. A., y Angimar, S. A. en situación de insolvencia por importe de 12.740,52 euros de principal, más la cantidad de 2.548,10 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.—56.027.

TRANSPORTES PESA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de «Transportes Pesa, Sociedad Anónima», de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, camino de Zubiberri, 16, de San Sebastián, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre de 2005, a las doce horas y treinta minutos o, en segunda convocatoria, el siguiente día 16 en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificación del documento de Derecho de Superficie.

Segundo.—Facultar para elevar a público el precedente acuerdo.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta conforme a lo establecido en la Ley.

En cuanto al derecho de asistencia y representación se estará a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria de Junta general extraordinaria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, pedir y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

San Sebastián, 27 de octubre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Perurena Irazusta.—56.150.

TRASECU, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 80/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Federico del Río Fernández, contra Trasecu, S. L. se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Declarar al ejecutado Trasecu, S. L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.904,79 euros como principal, más la suma de 581 euros calculados para intereses legales y /o costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación.»

Málaga, 18 de octubre de 2005.—Secretario Judicial.—55.890.

TRATAMIENTOS Y RECUPERACIONES ECOSISTEMAS, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

NUEVA NUINSA, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada, se comunica que el Socio Único de Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada y de Nueva Nuinsa, Sociedad Limitada Unipersonal han acordado, por unanimidad, el 4 de noviembre de 2005 la fusión de las dos sociedades, mediante la absorción de Nueva Nuinsa, Sociedad Limitada Unipersonal por Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a favor de la sociedad absorbente Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal.

La fusión se ha acordado conforme al Proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las sociedades participantes y sobre la base de los balances de fusión cerrados al 24 de octubre de 2.005 y aprobados por el socio único de ambas sociedades participantes en la fusión con carácter previo a la misma.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las entidades participantes, surgiendo una prima de emisión de 10.406.608,78 Euros, sin que se prevea compensación complementaria en dinero, y será el siguiente: 13.872.111 participaciones de Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal, de nueva creación de 6,02 euro de valor nominal cada una, por cada 9.073.936 participaciones de Nueva Nuinsa, Sociedad Limitada de 6,012108094 euros de valor nominal cada una.

Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal ampliará su capital social en la cuantía necesaria para hacer frente al canje de las participaciones de Nueva Nuinsa, Sociedad Limitada de acuerdo con la ecuación de canje prevista en el apartado anterior. En particular, el aumento se realizará mediante la creación de 13.872.111 nuevas participaciones, de 6,02 euro de valor nominal cada una, que conferirán a sus titulares los mismos derechos que las existentes en la actualidad, con una prima de emisión de 10.406.608,78 Euros. El valor nominal de las participaciones creadas en el aumento de capital quedará enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de Nueva Nuinsa, Sociedad Limitada a Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

Las nuevas participaciones que habrán de ser creadas por Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal dará derecho a su titular a participar en las ganancias sociales de Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal a partir del 1 de enero de 2005, en las mismas condiciones que el resto de participaciones de Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal actualmente existentes.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Nueva Nuinsa, Sociedad Limitada Unipersonal se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal será el 1 de enero de 2005.

Las participaciones a crear por Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal en virtud del aumento de capital contemplado en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Tampoco existen titulares de participaciones privilegiadas ni titulares de derecho especiales distintos de las participaciones en las sociedades que se extinguirán como consecuencia de la fusión a quienes pudieran reconocerse derechos en Tratamientos y Recuperaciones Ecosistemas, Sociedad Limitada Unipersonal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y